	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 5
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

RESOLUCIÓN No. 536
(29 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE Y CIERRA LOS SUJETOS DE CONTROL Y EL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL - PVCFT - DE LA VIGENCIA 2025 DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ.

EL CONTRALOR GENERAL DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 819 de 2003, Ley 1530 de 2012, Decreto Ley 403 de 2020, Ley 330 de 1996, Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, Ley 489 de 1998, acto legislativo 4 de 2019, y el documento herramienta de trabajo Guía de Auditoría Territorial GAT 4.0 y,

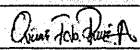
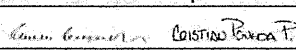
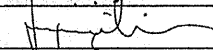
CONSIDERANDO


Que el Artículo 272 de la Constitución Política faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268.

Que la Ley 330 de 1996 estableció para los Contralores Departamentales en su artículo noveno, atribuciones adicionales a las contempladas en la normativa anterior y definió como competencia principal en concordancia del artículo 65 de la Ley 42 de 1993, la de ejercer la función pública de control fiscal en su respectiva jurisdicción.

Que el artículo 2 del Decreto 403 de 2020, define el Control Fiscal como la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado y será ejercido para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establece la Constitución Política y la ley.

Igualmente, la Constitución política de Colombia define los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados con régimen especial, el Banco de la República, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos, desde allí también se desprenden las entidades públicas y privadas que manejan

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Oscar Fernando Ruiz	REVISÓ	Andrés Orlando Angarita / Cristian Julian Poveda	APROBÓ	Carmen Yaneth Pérez González
Hablo	Secretario	CARGO	Asesores D.O.C.F	CARGO	Directora Operativa de Control Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 5
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

recursos del estado y que por ende deben ser sujetos no solo de cuota de fiscalización de la CGB, sino también entes a los cuales se les haga un ejercicio de verificación, control y seguimiento, es decir, la facultad de vigilancia constitucional que tienen las Contralorías territoriales.

Que las funciones atribuidas al Contralor General de la República deberán hacerse extensivas a los Contralores territoriales conforme lo consagra el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia y a las atribuciones del artículo 2 del Acto Legislativo 04 de septiembre de 2019, el cual reformó el artículo 268 de la Constitución Política.

Que, el numeral 1.2.6.1. de la GAT versión 4.0, adoptada mediante Resolución 131 del 4 de abril de 2024. Establece, las partes intervinientes en un proceso auditor involucran al menos a tres partes intervinientes: las Contralorías Territoriales, los sujetos de control y los usuarios previstos.


Que por medio de la Ordenanza Número 039 de 2007 proferida por la Asamblea Departamental de Boyacá, se establecieron parámetros en cuanto a la función de la Contraloría General de Boyacá, estructura administrativa y sus correspondientes funciones dentro de las cuales se definieron los procesos de control a seguir por cada una de sus Direcciones y Dependencias.

Que, en virtud de lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial Versión 4.0, adoptada mediante Resolución 131 del 4 de abril de 2024 por esta contraloría, dentro de los objetivos de la vigilancia y control fiscal ejercido por las contralorías territoriales, están el de Coadyuvar en la consecución de los fines esenciales del Estado, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, así como; evaluar los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades territoriales en cuanto al grado de eficiencia, economía, equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales, entre otros.

Que, acorde con lo establecido en la constitución y en las leyes, las contralorías territoriales son órganos de control del estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, por tal motivo seleccionará sujetos, asuntos, recursos o materias que serán auditados en la vigencia 2026, planificando y programando procesos auditores establecidos en la GAT Versión 4.0.

Que la directora Administrativa de la Contraloría General de Boyacá en uso de las funciones establecidas en la Ordenanza 039 de 2007, certificó que la Dirección Operativa de Control Fiscal cuenta con dieciséis (16) Profesionales Universitarios quienes desarrollan la labor misional de adelantar procesos auditores.

Que, de acuerdo al gran número de Sujetos de Control de competencia de la Contraloría General de Boyacá, se hace necesario distribuir e ir modificando tanto el plan de vigilancia como los sujetos auditar respecto al número reducido de funcionarios dedicados al ejercicio de la labor misional de adelantar procesos auditores, pues cada trimestre se hace entrega de memorandos de asignación de auditores y se va avanzando en ellos conforme las etapas del proceso y tipo auditor, siendo necesario acumular en el último trimestre la información y cerra tanto el

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 5
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

número de sujetos como los procesos con informe final de auditoría tal y como lo establece el AUDITEC.


Lo anterior, teniendo en cuenta que el control fiscal territorial aplicable al sujeto de vigilancia y control, lo es a sus secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica, dentro de los cuales también se clasifican aquellos que dependen de transferencias directas del sujeto de control, como concejos municipales, personerías, entre otros, situación expuesta, revisada y concertada en el consejo SINACOF para la vigencia 2024 que consolido la GAT 4.0.

En consecuencia, se eliminaron los puntos de control, como una medida administrativa tendiente a mejorar la calidad del control en cuanto a cobertura, eficiencia y eficacia a la hora de llegar a los sujetos efectivamente auditados, dejando claro que el control fiscal territorial es aplicable a sujetos de control, entiéndase: entidades territoriales (Departamento y municipios), establecimientos públicos al igual que las entidades descentralizadas del orden departamento y municipal y/o entidades nuevas que administran recursos públicos, como lo ha venido agrupando la Contraloría General de Boyacá para efectivamente cumplir estos tópicos entre otras desde el principio de control selectivo, desde las vigencias 2022,2023,2024 y este último que consolida el cuatrienio, cierra y consolida el Plan Estratégico Control Fiscal desde los Territorios como estrategia de vigilancia.

Para el caso de la Contraloría General de Boyacá, la Directora Administrativa certifica que los funcionarios asignados para desarrollar el proceso auditor son 16 profesionales universitarios, para la vigencia 2021 a 2022 se tenía un rango de sujetos y puntos de control entre 350 y 420 entidades de todo tipo incluyendo concejos Municipales, Personerías Municipales, Instituciones Educativas certificadas y no certificadas.

Que, de los 16 profesionales que desarrollan el proceso auditor dos son contadores, profesionales requeridos para emitir la opinión de los estados financieros de las Auditorías Financieras de Gestión y Resultados y Auditorías Financieras de Gestión y Resultados Abreviadas, nótese como de entrada el número de sujetos auditar para Boyacá supera en un gran porcentaje el número de servidores públicos que pueden desarrollar la tarea constitucional de auditaje en el Departamento de Boyacá. Situación esta que fue puesta en conocimiento por parte del Contralor General de Boyacá ante el SINACOF, la Auditoría General de Republica y el Consejo Nacional de Contralores en el periodo 2022-2025.

En consecuencia, de todo lo anterior este ente de control conforme a la evolución del AUDITEC, propuso adelantar Auditorías dentro de sus planes de vigilancia 2022,2023,2024 con cierre de la vigencia 2025, con los diferentes tipos auditores establecidos en la GAT y practicadas a sujetos de control de bajo riesgo, medio y alto; por varias vigencias y aquellos que no se les había practicado ejercicio de control fiscal, todo ello para tener cobertura, eficiencia y eficacia en los ejercicios; demostrando así el avance en los indicadores y sub indicadores del Proceso Auditor evaluado por la ARG.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 5
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

Que, por medio de la Resolución 511 del 23 de diciembre de 2024, se determina una proyección de los sujetos de control de la Contraloría General de Boyacá, auditar.

Que, por medio de la Resolución 114 del 4 de abril de 2025, hubo la necesidad de modificar la Resolución 511 del 23 de diciembre de 2024 para establecer una muestra más acorde de los Sujetos de Control para el desarrollo del proceso auditor por parte de la Contraloría General de Boyacá", para la Vigencia 2025" a los cuales se les establecería un memorando de asignación para llevar a cabo el proceso.

De lo anterior se desprende conforme al Principio de Autonomía de las Contralorías Territoriales que la Departamental de Boyacá que para la vigencia fiscal la CGB desarrollo 63 proceso auditores con informe definitivo, sobre igual número de sujetos auditados divididas así por tipo;

TIPOS DE AUDITORIA	ABR.	TOTAL POR TIPO DE AUDITORIA
Auditorías Financieras de Gestión y Resultados	AFGR	23
Auditorías Financieras de Gestión y Resultados Abreviada	AFGRA	39
Auditorías de cumplimiento	AC	1
Total Auditorías		63


FUENTE: Tomado de la base de datos DE LA DOCF, DOEF, DOOCVCA.

Que, verificados los resultados de la matriz de riesgo fiscal, se priorizaron los sujetos de control, que presentaron los más altos niveles de riesgo fiscal, aquellos con un riesgo medio y bajo y fueron siendo distribuidos durante el periodo constitucional como estrategia de cobertura en el ejercicio de auditar.

Así mismo, se tuvo en cuenta el número de denuncias ciudadanas de cada uno de los sujetos en la vigencia inmediatamente anterior, ultima vigencia auditada, al igual que el valor total de presupuesto definido para la vigencia a auditar y de competencia de este ente de control, como son los recursos propios, condiciones determinantes para establecer los sujetos que serían objeto de auditoría, las cuales se ejecutaron de conformidad con el PVCFT Vigencia 2025, instrumento flexible y herramienta de y trabajo que permitió ir desarrollando el ejercicio auditor por todo el Departamento de Boyacá que como ya se ha anotado tiene un numero grande de sujetos de Control a la par de Contralorías como la de Antioquia y Cundinamarca.

Que, analizada la Capacidad Instalada Efectiva de la Contraloría General de Boyacá (CIE), y para dar cumplimiento eficiente en términos de cobertura y calidad del ejercicio de Control fiscal, se hace necesario determinar cerrar con un numero prudente de sujetos de control con el fin de atender los indicadores establecidos por la AGR para la certificación de entes de control de orden territorial y un número igual de auditorías para la vigencia acumulada 2025, sin dejar de lado las auditorías practicadas en vigencias 2022,2023 y 2024..

Que, en mérito de lo anterior, se hace necesario determinar el cierre de los Sujetos de Control de la Contraloría General de Boyacá Vigencia 2025, el Plan de Vigilancia y resolver otras disposiciones, con el fin de cumplir con la finalidad constitucional como ente de control, ejercer la vigilancia de la gestión fiscal y los resultados de los sujetos de control de competencia de esta contraloría, a través del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, de forma oportuna, eficiente y eficaz.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 5
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

En mérito de lo expuesto, el Contralor General de Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Téngase por Cerrado el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT 2025, con un total 63 procesos auditores desarrollados en la vigencia 2025, según anexo y carpetas que reposan en el archivo de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal.

Parágrafo Primero: Téngase por Cerrado la proyección de Sujetos de Control para la vigencia 2025, el contralor General de Boyacá conforme sus facultades, podrá disponer de la apertura y fijación de numero de sujetos del Departamento de Boyacá para la Vigencia 2026.

Parágrafo Segundo: Las carpetas de los procesos Auditores desarrollados en el 2025 deberán ser responsabilidad del grupo de auditores, asesores y director de cada área, téngase en cuenta las novedades administrativas para que los documentos y demás papeles de trabaja sean allegados y conformados si es el caso a más tardar en febrero de 2026 con la fecha máxima de rendición de la cuenta ante la AGR.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los informes de Auditoria pendiente de comunicación a los sujetos de Control, comuníquense por secretaría de la Dirección de Control Fiscal de la CGB a más tardar el 31 de diciembre de 2025 para efectos de ser incluidos en la cuenta a rendir ante la Auditoria general en el plazo establecido por dicha Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Los informes de Auditoria en etapa preliminar pendiente de comunicación a los sujetos de Control, comuníquense por Secretaria de la Dirección de Control Fiscal de la CGB a más tardar el 31 de Diciembre de 2025, aquellos en donde el equipo auditor, los profesionales y la secretaria de la Dirección de Control Fiscal no puedan comunicar en estas fechas por novedad de vacaciones u otros, justificadas de los funcionarios adscritos al proceso auditor, comuníquense una vez cese la novedad de vacaciones o aquella presentada, en el mes de enero de 2026 y ténganse estos planes incluidos dentro del Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la Vigencia 2026, para efectos de ser incluidos en la cuenta a rendir ante la Auditoria general en el primer trimestre abril de 2026 conforme lo indique la Auditoria General de Republica.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
Contralor General de Boyacá

Con anexos y soportes

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
Teléfono.7405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

